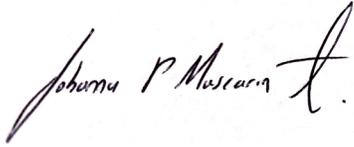


Constancia secretarial: Manizales, 12 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario no obra respuesta de la EPS SALUD TOTAL y de la EPS SURAMERICANA a los oficios 1867 y 1868 del 19 de diciembre de 2023, a través de los cuales se les solicitó brindar información de su base de datos, la dirección electrónica y física del empleador. Se concedió un término de 3 días para contestar. Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se ordena requerir nuevamente a la EPS SALUD TOTAL y de la EPS SURAMERICANA para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d691d9ff3d9061dcf2722ef6a5511253bd9f7b781cb51e2aac5e9a0d95838e3**

Documento generado en 15/03/2024 02:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>